

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DAMASO ZAPATA DE BUCARAMANGA		CÓDIGO:
	ADJUDICACIÓN No. 2026-004		VERSIÓN:
	TIPO: ORDEN DE COMPRA – SUMINISTRO DE BIENES		FECHA:
	MODALIDAD: CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMLMV – RÉGIMEN ESPECIAL FSE		Página 1 de 2

RESOLUCION N° 127

(Julio 27 de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica una Orden de Compra bajo la modalidad de Contratación Inferior a 20 SMLMV – Régimen Especial Fondo de Servicios Educativos"

El suscrito Rector de la Institución Educativa Técnico Dámaso Zapata de Bucaramanga, establecimiento educativo oficial de carácter público, identificado con NIT No. 890.210.216-4 y código DANE No. 168001001921, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Reglamento Interno del Fondo de Servicios Educativos y el Manual de Contratación Institucional,

CONSIDERANDO

Que la Institución Educativa Técnico Dámaso Zapata adelantó proceso contractual bajo la modalidad de contratación inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme al Reglamento Interno del Fondo de Servicios Educativos y al Manual de Contratación Institucional.

Que el objeto del proceso contractual corresponde a:

“ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA DESTAPADOR DE CAÑOS ELÉCTRICO, MOTOR DE 1/3 MONOFÁSICO, HP 20 MTS TK 50, ELÉCTRICA, VELOCIDAD: 400 RPM PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO “DÁMASO ZAPATA” DE BUCARAMANGA”.

Que para determinar el valor estimado del contrato se realizó estudio de mercado mediante la solicitud y análisis de tres (3) cotizaciones presentadas por:

- **FERRETEC**
- **CENTRAL DE SUMINISTROS S.A.S.**
- **SUMINISTROS EGR**

Que, una vez efectuado el análisis comparativo de las cotizaciones allegadas, se determinó que la propuesta presentada por **CENTRAL DE SUMINISTROS SAS**, identificada con NIT No. 901.242.274-8, representada legalmente por RUTH MARGARITA MARTINEZ SERRANO identificada con la c.c. 63.480.819, resulta ser la oferta de menor valor económico y cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos por la Institución Educativa.

Que la Profesional Universitaria responsable realizó la verificación de los requisitos habilitantes y de las condiciones exigidas en los estudios y documentos previos.

Que existe disponibilidad presupuestal para atender el compromiso derivado del presente proceso, respaldada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33 de fecha 16 de julio de 2026,

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DAMASO ZAPATA DE BUCARAMANGA		CÓDIGO:
	ADJUDICACIÓN No. 2026-004		VERSIÓN:
	TIPO: ORDEN DE COMPRA – SUMINISTRO DE BIENES		FECHA:
	MODALIDAD: CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMLMV – RÉGIMEN ESPECIAL FSE		Página 2 de 2

con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.01.01.003.02.08 – OTRAS MAQUINARIAS PARA USOS ESPECIALES SUS PARTES Y SUS PIEZAS.

Que no se presentaron observaciones que afectaran la selección objetiva del contratista.

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, procede la adjudicación de la Orden de Compra No. 6 de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la Orden de Compra No. 6 de 2026 cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA DESTAPADOR DE CAÑOS ELÉCTRICO, MOTOR DE 1/3 MONOFÁSICO, HP 20 MTS TK 50, ELÉCTRICA, VELOCIDAD: 400 RPM PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO “DÁMASO ZAPATA” DE BUCARAMANGA.”, a favor de CENTRAL DE SUMINISTROS S.A.S., identificada con NIT No. 804.003.744-1, representada legalmente por RAQUEL CARDENAS GOMEZ identificada con la c.c. 28.212.971, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.780.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor adjudicado será atendido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34 de fecha 21 de julio de 2026, Rubro Presupuestal 2.1.2.01.01.003.02.08 – OTRAS MAQUINARIAS PARA USOS ESPECIALES SUS PARTES Y SUS PIEZAS.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, Santander, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO FERNANDO MOTTA NIETO

Rector

Institución Educativa Técnico Dámaso Zapata